

Resolución de Gerencia General

N° 042-2020-INGEMMET/GG

Lima, 23 OCT. 2020

VISTOS, los Memorandos N° 209, N° 210, N° 328, N° 350, N° 392, N° 399, y N° 071-2020-INGEMMET/DL de la Dirección de Laboratorios, el Memorando N° 291-2020-INGEMMET/GG-OSI de la Oficina de Sistemas de Información, el Memorando N° 245-2020-INGEMMET/DGR de la Dirección de Geología Regional, los Memorandos N° 240 y N° 242-2020-INGEMMET/DRME de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos, el Memorando N° 343-2020-INGEMMET/DGAR de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico, los Informes N° 046 y N° 071-2020-INGEMMET/UL-SS.GG de la Coordinación de Servicios Generales de la Unidad de Logística, el Informe N° 208-2020-INGEMMET/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 785 y N° 836-2020-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística; los Informes N° 059 y N° 173-2020-INGEMMET/GG-OA de la Oficina de Administración; y el Informe N° 177-2020-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, señala que "(...) *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*" (numeral 6.2) y que "*La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso*" (numeral 6.3);

Que, el numeral 7.6.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero de 2019, señala que "*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*";

Que, asimismo, el numeral 7.6.2 de la citada Directiva señala que: "*Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE*";

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 001-2020-INGEMMET/GG de fecha 21 de enero de 2020, se aprueba por delegación el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 036-2020-INGEMMET/GG de fecha 10 de setiembre de 2020, se aprueba por delegación la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020;

Que, el PAC 2020 programó en su numeral 1 una Contratación Directa para el “Servicio de Mantenimiento Preventivo de Microscopio Electrónico de Barrido Analítico y Servicios Conexos” por un valor estimado de S/ 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles); sin embargo, mediante Memorando N° 392-2020-INGEMMET/DL, la Dirección de Laboratorios, en mérito al Informe N° 066-2020-INGEMMET/DL-LP, remite su requerimiento actualizado para la citada contratación; asimismo, solicitan la rectificación de la denominación del requerimiento a “Servicio de Mantenimiento Preventivo de Servicios Conexos del Microscopio Electrónico de Barrido Analítico”, siendo este su requerimiento final, el cual ya no considera el mantenimiento del Microscopio Electrónico de Barrido Analítico; en atención a ello, la Unidad de Logística, a través del Informe de Indagación de Mercado N° 001-2020-INGEMMET/OA-UL/HGR de fecha 15 de setiembre de 2020, determina un valor estimado por el monto de S/ 33,888.82 (treinta y tres mil ochocientos ochenta y ocho con 82/100 soles) para la mencionada contratación; por lo tanto, al no superar su cuantía las 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), dicha adquisición deberá realizarse a través de una contratación sin procedimiento de selección, correspondiendo su exclusión del PAC 2020;

Que, el PAC 2020, estando a la estandarización del “Software Adobe Illustrator o equivalente” aprobada por Resolución de Gerencia General N° 007-2019-INGEMMET/GG de fecha 18 de marzo de 2019, programó en su numeral 2 una Adjudicación Simplificada para el “Servicio de Suscripción Anual de Licencia Adobe Illustrator o equivalente”, por un valor estimado de S/ 100,200.00 (cien mil doscientos con 00/100 soles); sin embargo, mediante Memorando N° 0291-2020-INGEMMET/GG-OSI, la Oficina de Sistemas de Información remite su requerimiento actualizado para la citada contratación, la misma que deviene de la Declaratoria de Desierto de la Adjudicación Simplificada N° 001-2020-INGEMMET/CS-1, reduciendo la cantidad de suscripciones, de acuerdo a las coordinaciones realizadas con las demás áreas usuarias; en atención a ello, la Unidad de Logística, a través del Informe de Indagación de Mercado N° 015-2020-INGEMMET/OA-UL/JL de fecha 14 de agosto de 2020, determina un valor estimado por el monto de S/ 29,603.84 (veintinueve mil seiscientos tres con 84/100 soles) para la mencionada contratación; por lo tanto, al no superar su cuantía las 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), dicha adquisición deberá realizarse a través de una contratación sin procedimiento de selección, correspondiendo su exclusión del PAC 2020;

Que, el PAC 2020 programó en su numeral 6 una Adjudicación Simplificada para la “Adquisición de Gas Argón” por un valor estimado de S/ 80,000.00 (ochenta mil con 00/100 soles); sin embargo, mediante Memorando N° 399-2020-INGEMMET/DL, la Dirección de Laboratorios, en mérito al Informe N° 399-2020-INGEMMET/DL-LQ, remite su requerimiento actualizado para la citada contratación, reduciendo la cantidad de cilindros; en atención a ello, la Unidad de Logística, a través del Informe de Indagación de Mercado N° 012-2020-INGEMMET/OA-UL/WCG de fecha 04 de setiembre de 2020, determina un valor estimado por el monto de S/ 30,956.40 (treinta mil novecientos cincuenta y seis con 40/100 soles) para la mencionada contratación; por lo tanto, al no superar su cuantía las 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), dicha adquisición deberá realizarse a través de una contratación sin procedimiento de selección, correspondiendo su exclusión del PAC 2020;



Que, el PAC 2020 programó en su numeral 33 una Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Centrífuga" por un valor estimado de S/ 35,000.00 (treinta y cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 soles); sin embargo, mediante Memorando N° 209-2020-INGEMMET/DL, la Dirección de Laboratorios, en mérito al Informe N° 403-2020-INGEMMET/DL-LQ, remite su requerimiento actualizado para la citada adquisición; en atención a ello, la Unidad de Logística, a través del Informe de Indagación de Mercado N° 014-2020-INGEMMET/OA-UL/WCG de fecha 10 de setiembre de 2020, determina un valor estimado por el monto de S/ 31,886.00 (treinta y un mil ochocientos ochenta y seis con 00/100 soles) para la mencionada contratación; por lo tanto, al no superar su cuantía las 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), dicha adquisición deberá realizarse a través de una contratación sin procedimiento de selección, correspondiendo su exclusión del PAC 2020;

Que, el PAC 2020 programó en su numeral 63 una Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Material de Plástico para Laboratorio" por un valor estimado de S/ 45,360.00 (cuarenta y cinco mil trescientos sesenta con 00/100 soles); sin embargo, mediante Memorando N° 210-2020-INGEMMET/DL, la Dirección de Laboratorios, en mérito al Informe N° 213-2020-INGEMMET/DL-LQ, remite su requerimiento actualizado para la citada contratación, reduciendo las cantidades; en atención a ello, la Unidad de Logística, a través del Informe de Indagación de Mercado N° 009-2020-INGEMMET/OA-UL/WCG de fecha 18 de agosto de 2020, determina un valor estimado por el monto de S/ 7,858.00 (siete mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100 soles) para la mencionada adquisición; por lo tanto, al no superar su cuantía las 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), dicha adquisición deberá realizarse a través de una contratación sin procedimiento de selección, correspondiendo su exclusión del PAC 2020;

Que, el PAC 2020 programó en su numeral 65 una Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Sistema de Inyección de Flujo para ICP-OES" por un valor estimado de S/ 51,000.00 (cincuenta y un mil con 00/100 soles); sin embargo, mediante Memorando N° 328-2020-INGEMMET/DL, la Dirección de Laboratorios, en mérito al Informe N° 318-2020-INGEMMET/DL-LQ, remite su requerimiento actualizado para la citada adquisición; en atención a ello, la Unidad de Logística, a través del Informe de Indagación de Mercado N° 011-2020-INGEMMET/OA-UL/WCG de fecha 20 de agosto de 2020, determina un valor estimado por el monto de S/ 34,390.00 (treinta y cuatro mil trescientos noventa con 00/100 soles) para la mencionada contratación; por lo tanto, al no superar su cuantía las 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), dicha adquisición deberá realizarse a través de una contratación sin procedimiento de selección, correspondiendo su exclusión del PAC 2020;

Que, el PAC 2020 programó en su numeral 67 una Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Uniformes de Campo" por un valor estimado de S/ 205,740.00 (doscientos cinco mil setecientos cuarenta con 00/100 soles); sin embargo, mediante Memorando N° 245-2020-INGEMMET/DGR de fecha 22 de setiembre de 2020, Memorando N° 240-2020-INGEMMET/DRME de fecha 22 de setiembre de 2020, Memorando N° 343-2020-INGEMMET/DGAR de fecha 05 de agosto de 2020 e Informe N° 071-2020-INGEMMET/UL-SS.GG de fecha 06 de octubre de 2020, las Direcciones de Geología Regional, Geología ambiental y Riesgo Geológico, Recursos Minerales y Energéticos y la Unidad de Logística a través de la coordinación de Servicios Generales, respectivamente, solicitan a la Unidad de Logística su exclusión del PAC 2020, indicando que a la fecha no persiste la necesidad de dicha adquisición; en tal sentido, corresponde excluir del PAC 2020 la Adjudicación Simplificada contemplada en su numeral 67, respecto a la Adquisición de Uniformes de Campo;



Que, el PAC 2020 programó en su numeral 68 una Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Analizador Termogravimétrico" por un valor estimado de S/ 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles); sin embargo, mediante Memorando N° 350-2020-INGEMMET/DL de fecha 12 de agosto de 2020, la Dirección de Laboratorios solicita a la Unidad de Logística su exclusión del PAC 2020, indicando que a la fecha no persiste la necesidad de dicha adquisición; en tal sentido, corresponde excluir del PAC 2020 la Adjudicación Simplificada contemplada en su numeral 68, respecto a la Adquisición de Analizador Termogravimétrico;

Que, el PAC 2020 programó en su numeral 69 una Adjudicación Simplificada para el "Servicio de Análisis de Muestras de Rocas y Minerales" por un valor estimado de S/ 254,030.00 (doscientos cincuenta y cuatro mil treinta con 00/100 soles); sin embargo, mediante Memorando N° 242-2020/DRME de fecha 24 de setiembre de 2020, la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos solicita a la Unidad de Logística su exclusión del PAC 2020, indicando que a la fecha no persiste la necesidad de dicha adquisición; en tal sentido, corresponde excluir del PAC 2020 la Adjudicación Simplificada contemplada en su numeral 69, respecto al Servicio de Análisis de Muestras de Rocas y Minerales;

Que, la Unidad de Logística a través del Coordinador de Servicios Generales, mediante Informe N° 046-2020-INGEMMET/UL-SSGG de fecha 27 de julio de 2020, remite su requerimiento para el "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de los Locales Institucionales del INGEMMET"; requerimiento que de conformidad con el Informe de Indagación de Mercado N° 011-2020-INGEMMET/OA-UL/FDB de fecha 07 de setiembre de 2020, determina que el procedimiento deberá ser adquirido a través de un Concurso Público, por un valor estimado de S/ 2'691,485.11 (dos millones seiscientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y cinco con 11/100 soles), y cuenta con la Constancia de Previsión Presupuestaria para los ejercicios fiscales 2021 y 2022, por los montos de S/ 1'345,742.55 (un millón trescientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos con 55/100 soles) y S/ 1'345,742.56 (un millón trescientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos con 56/100 soles), respectivamente, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 208-2020-INGEMMET/GG-OPP; lo que permite incluirla en el PAC 2020 como un Concurso Público;

Que, mediante Informe N° 785-2020-INGEMMET/OA-UL de fecha 06 de octubre de 2020, la Unidad de Logística remite a la Unidad de Oficina de Administración el Informe para la tercera modificación del PAC 2020, recomendando remitirlo a la Gerencia General, con la finalidad de excluir nueve (9) e incluir un (1) procedimiento de selección en el PAC 2020 del INGEMMET;

Que, mediante Informe N° 059-2020-INGEMMET/GG-OA de fecha 07 de octubre de 2020, la Oficina de Administración requiere a la Gerencia General la realización de los trámites correspondientes para la tercera modificación del PAC 2020, adjuntando el Formato indicado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, consignando la información respecto a los procedimientos a excluir e incluir en el PAC 2020, y el Anexo 01 con el resumen de los mismos;

Que, mediante Memorando N° 290-2020-INGEMMET/GG-OAJ de fecha 22 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita un Informe ampliatorio al Informe N° 785-2020-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de logística, a fin de realizar precisiones al mismo;

Que, mediante Informe N° 836-2020-INGEMMET/OA-UL de fecha 21 de octubre de 2020, la Unidad de Logística remite a la Oficina de Administración la ampliación al Informe N° 785-2020-INGEMMET/OA-UL, solicitada por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorando N° 173-2020-INGEMMET/GG-OA de fecha 21 de octubre de 2020, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 836-2020-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística, y solicita continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 177-2020-INGEMMET/GG-OAJ de fecha 22 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 001-2020-INGEMMET/GG, excluyendo nueve (9) e incluyendo un (1) procedimiento de selección al PAC 2020, recomendando emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante el literal a) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 120-2019-INGEMMET/PE de fecha 24 de diciembre de 2019, se delega a la Gerencia General del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, entre otras, la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, de acuerdo a los documentos de vistos y a los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2020 del Pliego 221 del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, a fin de excluir nueve (9) e incluir un (1) procedimiento de selección, según el detalle contenido en los cuadros insertos en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con el visado de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia N° 120-2019-INGEMMET/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR por delegación, la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme se detalla en los cuadros insertos en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

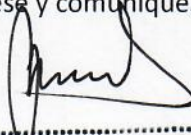
Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Logística publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3.- DISPONER que el Plan Anual de Contrataciones modificado se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Logística del INGEMMET.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Sistemas de Información publique la presente Resolución y su Anexo 01 en la página web de la entidad: (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




Econ. CESAR RUBIO MORI
Gerencia General
INGEMMET

